



# CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR, SEDE ECUADOR Y LA FEDERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN PARTICULAR LAICA

Comparecen, por una parte, César Montaño Galarza, rector de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, a la cual se le podrá denominar en adelante la "UASB-E"; y, por otra parte, Martha Chaves, presidenta de la Federación de Establecimientos de Educación Particular Laica FEDEPAL, a la cual se podrá en adelante denominarse "FEDEPAL"; quienes a nombre de las instituciones que representan, celebran el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que se detalla en las siguientes cláusulas:

## **CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES**

#### 1.1. **DE LA UASB-E**:

La UASB-E es un organismo de derecho público internacional, que forma parte del Sistema Andino de Integración y sus actividades cubren todos los países de la Comunidad Andina. Como centro de excelencia, se dedica a la investigación, la enseñanza y la prestación de servicios, especialmente para la producción e intercambio de conocimientos científicos y tecnológicos, así como coadyuvar a la realización y al fortalecimiento de los principios de la Comunidad Andina. Tiene como misión: crear y difundir el conocimiento científico tecnológico, arte y cultura, formar profesionales, investigadores y técnicos críticos de nivel superior y crear espacios para el análisis y solución de los problemas nacionales.

#### 1.2. DE FEDEPAL:

FEDEPAL es una entidad con personería jurídica, sin fines de lucro, con sede en la ciudad de Quito. Funciona desde el 25 de febrero de 1981 y agrupa a los planteles educativos particulares laicos de la provincia de Pichincha y a nivel nacional. Se rige por las normas establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley General de Educación, sus Reglamentos y su Estatuto debidamente aprobado por el Ministerio de Educación. El fin de FEDEPAL es defender los derechos de los establecimientos educativos particulares bajo los principios de la justicia y bien común. En materia educativa tiende a ofrecer al ser humano, como individuo y parte integrante de la sociedad, la libertad política, el vivir en democracia, el respeto a sus creencias y opiniones sin discrimen de etnia, religión o raza; en un ambiente de





igualdad, paz y justicia, sin temor ni amenazas y, en lo económico, en función de sus necesidades reales participando de una vida auténtica digna y humana.

#### CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO

De conformidad con los antecedentes señalados, la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador y la Federación de Establecimientos de Educación Particular Laica, acuerdan suscribir conjuntamente un convenio específico que facilite la formación académica en educación de los docentes de las instituciones educativas afiliadas al FEDEPAL. Para el efecto, la UASB-E cuenta con los programas de Maestrías en el Área de Educación.

#### CLÁUSULA TERCERA. – ÁREAS DE EJECUCIÓN

El presente convenio específico lo ejecutará la UASB-E, a través del Área de Educación; y la Federación de Establecimientos de Educación Particular Laica, actuará como aliado de difusión de la oferta académica que remita la UASB-E, la misma que será difundida a través de los canales institucionales de la federación.

## CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS

Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes se comprometen a:

#### La UASB-E:

- a) Formar académicamente a los docentes que laboran en las instituciones afiliadas a FEDEPAL.
- b) Destinar cupos para la admisión de postulantes en los programas de Maestrías del Área de Educación. Los postulantes deben cumplir con todos los requisitos de admisión fijados, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas por la universidad.
- c) Otorgar un descuento de hasta el 75% en el valor total de la colegiatura, a las personas que hayan sido admitidas en los programas de Maestrías del Área de Educación que ofrece la UASB-E, siempre y cuando se matriculen en el programa. El porcentaje restante del valor de la colegiatura será asumido por los postulantes.





#### La FEDEPAL:

- **a)** Difundir los programas de Maestrías del Área de Educación que ofrece la UASB-E, entre las instituciones educativas afiliadas a FEDEPAL.
- **b)** Motivar a los docentes que laboran en las instituciones afiliadas a FEDEPAL, para la formación en los programas de posgrado que ofrece el Área de Educación de la UASB-E.
- c) Las instituciones educativas afiliadas a FEDEPAL facilitarán los procesos de estudio a los docentes que hayan sido admitidos y matriculados en los programas académicos en mención (clases, exámenes, entre otros).

Además, para el alcance del Objeto, propuesto en la cláusula segunda, las partes se comprometen, en la medida de sus recursos y programación académica o institucional, a facilitar las siguientes actividades:

- a) Desarrollar proyectos o actividades académicas conjuntas en los ámbitos de educación.
- **b)** Intercambiar experiencias, buenas prácticas, otros recursos que redunden en mejoras académicas y administrativas educativas.
- c) Cooperar para el desarrollo de proyectos de investigación en el ámbito de educación, relacionados con el objeto del convenio.
- **d)** Cooperar para la realización de proyectos editoriales y publicaciones sobre educación relacionados con el objeto del convenio.

# CLÁUSULA QUINTA. - COORDINACIÓN

Las entidades suscriptoras conformarán una comisión mixta integrada por un delegado de cada institución, que se encargará de planificar, gestionar, coordinar y evaluar las acciones que acuerden las partes.

Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastará cursar entre si la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento. Con el fin de impulsar la ejecución del presente convenio las partes constituyen el Comité Coordinador del Convenio, integrado por:

#### POR LA UASB-E:

Responsable: Miguel Herrera PavoCargo: Director Área de Educación

Dirección: Toledo N22-80 y Ladrón de Guevara





Teléfono: 3228085

• Correo electrónico: miguel.herrera.p@uasb.edu.ec

#### POR FEDEPAL:

Responsable: Gabriela Giraldo

Cargo: Responsable de la Comisión de Relaciones Interinstitucionales

Dirección: Av. República del Salvador 525 e Irlanda

Teléfono: 02 2248914

Correo electrónico: info@fedepal.ec

#### CLÁUSULA SEXTA. - FINANCIAMIENTO

Este instrumento no obliga a la transferencia de recursos económicos ni técnicos, ni a incurrir en compromisos laborales. El convenio específico permite un descuento a los postulantes admitidos hasta en un 75% del valor total de la colegiatura de la Maestría, y el porcentaje restante será asumido por parte de los postulantes.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA

La duración de este Convenio es de dos años (24 meses) contados a partir de la fecha de su suscripción, y se renovará previo acuerdo entre las partes, con al menos treinta días de anticipación al cumplimiento del plazo de vigencia, para culminar con las actividades que se encuentren en ejecución.

#### CLÁUSULA OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL

Por la naturaleza del presente convenio específico, ninguna de las partes adquiere relación laboral, ni de dependencia respecto del personal de la otra parte que trabaje en el cumplimiento de este instrumento, ni de los beneficiarios del mismo.

# CLÁUSULA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA SOLIDARIDAD JURÍDICA FRENTE A TERCEROS

No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio específico, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.





#### CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Este convenio terminará por las siguientes causas:

- Por cumplimiento del plazo y de las obligaciones previstas;
- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros.

# CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

Todo contenido, documentación, información y demás material generado en el marco de este convenio específico será de propiedad de la parte que lo haya producido, obligándose a respetar los derechos de autor de los documentos antes citados.

La Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, y la Federación de Establecimientos de Educación Particular Laica se comprometen a mantener la debida reserva respecto de la información que se intercambie, en el marco del presente convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES

Todas las modificaciones a este convenio tendrán que ser por escrito y firmadas por las partes.

En el caso en que las partes consideren que el presente convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará con la suscripción de la respectiva convención modificatoria.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS

Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar, en consecuencia, ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS

Las partes convienen que el presente convenio será cumplido de buena fe entre ellas y que cualquier controversia tratará de ser resuelta con el mismo espíritu que les motivó y de mutuo acuerdo.

Caso contrario, de persistir las diferencias, y en vista de que la Universidad





Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, forma parte del Sistema Andino de Integración (SAI), las partes suscribientes se sujetarán al órgano jurisdiccional de la Comunidad Andina, que es el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, conforme a lo previsto en el Acuerdo de Integración Subregional (Acuerdo de Cartagena), Decisión 563, publicada en el Registro Oficial 163 de 5 de septiembre de 2003.

## CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

Son documentos habilitantes del convenio:

- Nombramiento del Rector de la UASB-E;
- Nombramiento de la Presidenta de FEDEPAL.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PROPIEDAD INDUSTRIAL:

Las partes reconocen que el presente convenio no otorga ningún derecho de uso o licencia a la FEDEPAL de cualquier logotipo de la que sea titular o licenciataria exclusiva de la FEDEPAL o la UASB-E.

Es decir, las partes no podrán hacer uso de las etiquetas, logotipos, emblemas, señales, signos distintivos o incluso nombres de programas, proyectos o productos de las cuales tanto la FEDEPAL como la UASB-E sean legítimos, titulares o licenciatarios, sin la autorización previa y por escrito que ésta le otorque.

La UASB-E tampoco podrá identificarse como empresa autorizada ni representante de la FEDEPAL para ningún efecto.

### CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS:

Las Partes del presente Convenio deberán cumplir con lo dispuesto con la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal que resulte de aplicación a ambas Partes. Por ello, se informan mutuamente que, los datos de carácter personal que respecta a los intervinientes del presente Convenio y los que se deriven de dicha relación, serán tratados por cada una de las Partes con la finalidad de gestionar y llevar a cabo la ejecución contractual.





Las Partes serán responsables de los datos de los interesados en los tratamientos realizados por su cuenta, así como del debido cumplimiento de la legislación que les sea de aplicación, respondiendo directamente frente a la otra parte, a los interesados, a la autoridad de control y frente a organismos públicos competentes, de cualquier reclamación derivada del tratamiento de los datos personales, exonerando a la otra Parte de cualquier responsabilidad que de su incumplimiento pudiera derivarse o de cualquier sanción que se le impusiese a este.

# CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - RATIFICACIÓN:

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten. Para constancia y ratificación de sus intereses, las partes suscriben el presente convenio en un ejemplar firmado electrónicamente. El lugar y la fecha de la legalización es la que consta en la firma electrónica de los representantes de cada una de las partes.

Dr. César Montaño Galarza

Rector

Universidad Andina Simón Bolívar,

Sede Ecuador

Martha Chaves
Presidenta
Federación de Establecimientos de
Educación Particular Laica